



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

## RESOLUCION DE DENEGACIÓN POR INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las quince horas del día quince de noviembre del año dos mil doce, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **SIP-000087** presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

1. El día trece de noviembre se recibió solicitud de información de forma presencial y copia del Documento de Identidad Personal por parte de [REDACTED] en la cual solicita *Copia Certificada de Resolución número 062005008148*.
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. Se remitió el requerimiento de información al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, y luego de analizar lo solicitado, nos informó lo siguiente: *no se encuentra en el expediente, por lo que no es posible cotejar para poder dar la Resolución Certificada..*

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se  
**RESUELVE:**

- i) Denegar la entrega de la información, por no encontrarse disponible en nuestros archivos.
  
- ii) NOTIFÍQUESE



---

Oficial de Información  
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez